



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



12 JUL 2011

Al responder cite este número:
OFI11-23911- GCP-0201

Bogotá D.C., 10 de junio de 2011

Doctor

JUAN ANDRÉS LÓPEZ SILVA

Representante Legal

OPTIM CONSULT S.A.S

Carrera 7 No. 80- 49 Oficina 302 Centro Ejecutivo el Nogal
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/50774 del 8 de junio de 2011, recibido el 8 de junio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor López,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "Proyecto para evitar metano a partir del tratamiento aguas residuales resultantes de la producción de etanol-BIOENERGY" y "Generación y cogeneración de energía eléctrica a partir de biomasa residual – BIOENERGY", localizado en el municipio de Puerto López, departamento del Meta, enmarcado con las siguientes coordenadas: 4°10'06" N; y 72°36'27" W.

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-23911- GCP-0201

el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos
Revisó: Jairton Diez Díaz
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-50774 del 8/06/2011

T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170